CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que el anterior escrito se recibió del centro de servicios judiciales donde la apoderada de la parte demandante solicita el decreto de medida cautelar. Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 06 de agosto de 2021.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA

SECRETARIO



Asunto : Auto Decreta Embargo

Clase De Proceso : Ejecutivo Singular

Demandante : Julián Buendía C.C. 41.933.921

Demandado : Ana María Gómez Cuervo C.C.24.579.606

Radicado : 2010-00001-00

Seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Por ser procedente la solicitud de medida cautelar, elevada en el asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 599 del Código General Del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, CDTS o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada ANA MARIA GOMEZ CUERVO en MI BANCO en la ciudad de Armenia, Quindío.

Líbrese y envíese por el Centro de Servicios judiciales el respectivo oficio, con la advertencia que se abstenga de inscribir la medida cuando la cuenta se encuentre dentro del límite de inembargabilidad o cuando los dineros provengan de salario o pensión. Medida que se limita en la cuantía de \$44.500.000.00.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ JUEZA. JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.139** DEL 09 DE AGOSTO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez Juez Civil 007 Juzgado Municipal Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

497060cdb5faa2c7491f35a0fe466b8500d76576d1c4b11d9a1ba04c29107b23Documento generado en 04/08/2021 03:25:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica